

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Perál D. Carlos Molina)

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arragio á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 197 de 15 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCÍA						
	Ayuntamiento de Cádiz.	3. ^a	Escribiente de Secretaria..	1.000	»	»	»
	CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.	3. ^a	Auxiliar de Secretaria.	1.125	»	»	»
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
	Dirección general de Correos.—Alava.—Sobron.						
	Idem.—Idem.—De Vitoria Zuazo.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
	Idem.—Albacete.—Carcelén.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
	Idem.—Almería.—Marchal de Lubrián.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
	Idem.—Idem.—Cantoria.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
	Idem.—Idem.—De Ventorrillo á Rosnetas.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
	Idem.—Idem.—De Ventorrillo á Rosnetas.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
	Idem.—Avila.—De Avila á Cardeñosa.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
10	Idem.—Badajoz.—Carmonita.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»

(Se continuará)

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.383.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrojo, en los dias y terminos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad
9.848	Demasia á La Ocasión.	Lt.º de plano	»	El Parmenal y Torrecica.	Garbanzal.	La Unión.	Sociedad Angelita.	Vicente Daviu.	San Lorenzo La Revolución. Demasia á Trinidad. Trinidad.	Juan Salmerón Ramos (herederos). Herederos de D. Ma-nuel Muñoz. Sebastian Pérez (herederos). El mismo.	Unión. Cartagena. Id. Id. Cartagena.
16.505	Idem á Lo Veremos.	Id.	»	Los Benzales.	Id.	Id.	Miguel Cobacho.	»	Lo Veremos. La Cierva. La Ocasión.	Sociedad Salamanqui-na Miguel Cobacho. Juan La Cierva (herederos). Sociedad Angelita.	Id. Id. Murcia. Cartagena.
16.477	Providencia de Dios.	Demarcac.º	20	Hacienda de los Gordanes.	Umbría.	Lorca.	Emiliano Domenech.	A. Bañón.	La Ocasión. Junio. Lo Veremos.	Sociedad Angelita. Sociedad Salamanqui-na Miguel Cobacho.	Id. Id. Id.
16.479	San Antonio.	Id.	20	Barranco Hondo de la Sarna.	Barranco Hondo.	Id.	Luis Brugarolas.	»	»	»	»

Desde el 20 al 27 de Julio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso, de una cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual catego-

ría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(«Gaceta» núm. 196 de 14 Julio.

Tercera sección.

Número 975.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1903.—Tercer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior.			831 02
Idem en 12 de Junio de 1902.			12 12
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			3.324 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			8.098 90
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			12.266 04

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		4.144 51	4.144 51
Por id. de botica.		30 »	30 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	416 66		416 66
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		5.353 35	5.353 35
Por id. de empleados.	1.024 96		1.024 96
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		403 60	403 60
Por cargas del Establecimiento.		137 06	137 06
Por gastos de culto y clero.		30 »	30 »
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	1.441 62	10.098 52	11.540 14

RESUMEN

Importa el cargo.		12.266 01
Idem la data	1.441 »	11.540 14
	Material. 10.098 52	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente		725 90

De forma que importando el cargo 12.266 pesetas 01 céntimos y la data 11.540 pesetas con 14 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 725 pesetas 90 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Octubre de 1903.—El Administrador, Francisco Gil.—V. B.: El Director, Celdrán.

Quinta sección.

Número 1.397.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

Periodo desde 1901 á 1901.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el

recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, el pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.

Número de certificaciones	Conceptos de la misma.	Deudores.	Importe.
			Pesetas.
1	Defraudación contribución industrial.	Pedro García Ros.	128 »
»	»	Gregorio Sánchez Ros.	20 »
»	»	José Baños García.	54 »
»	»	Alfonso Ortella Lorent.	64 »
»	»	Evaristo Ruiz.	115 78
»	»	Antonio Cazalo.	332 »
»	»	José Lorente López.	23 62
»	»	José Vicente Romero.	20 »
»	»	Juan Castillo Benavente.	54 »
»	»	Ginés Roca Murciano.	16 »
»	»	Pascual Martínez Hernández.	277 74
»	»	Domingo Martínez.	72 88
»	»	Antonio Peñalver.	30 »
»	»	José Hernández.	16 »
»	»	Manuel Henarejos García.	14 »
»	»	Fernando Barba.	20 »
»	»	Manuel López Cubas.	20 »
»	»	José Gutiérrez.	155 76
»	»	Francisco Gómez.	30 »
»	»	Andrés Nieto Pérez.	164 »
»	»	Modesto Mateu.	291 10
»	»	Juan Martínez Carrión.	139 48
»	»	Francisco Rodríguez Gironés.	367 90
»	»	Dionisia Meróño García.	139 48
»	»	Juan Inglés.	437 51
»	»	Julián Sánchez Tejedor.	518 82
»	»	Emilio García Cánovas.	146 64
»	»	Simón Rodríguez Cano.	600 »
»	»	Diego Pallarés Frias.	1032 78
»	»	Juan Bautista Dólera.	60 74
»	»	Juan Sánchez Chacón.	691 56
»	»	Juan Gutiérrez Cegarra.	377 79
»	»	Roque Ruiz.	192 06
»	»	José Sánchez Ballesta.	133 49
»	»	Alejandro Perrin Espejo.	87 55
»	»	Francisco Maluenda Benavente.	457 05
»	»	Herederos de Juan Cascales Fons.	22 »
»	»	El mismo.	26 66
»	»	Rafaela López.	134 »
»	»	Antonio Jiménez Sanz.	162 »
»	»	Enrique López Callejas.	162 »
»	»	Pedro Nieto Aznar.	16 »
»	»	Francisco Ramirez García.	54 »
»	»	Juan García Martínez.	680 03
»	»	Ezequiel Riquelme.	385 92
»	»	José Vera.	30 »
»	»	Herederos de Juan Cascales Fons.	36 66
»	»	Manuel Matencio García.	16 »
»	»	Antonio Vidal Otón.	201 33
»	»	Agustín Caro.	340 »
»	»	Juana Correa, viuda.	586 60
»	»	Ventura Alemán Hernández.	32 »
»	»	José Ortiz Cano.	77 17
»	»	Francisco Vicente Urbán.	348 73
»	»	Ramón Muñoz Conesa.	92 32
»	»	Pedro García Noguera.	133 47
»	»	Felipe Salcedo Reina.	230 81
»	»	Francisco Jiménez.	332 »
»	»	José Larte.	447 »
»	»	Andrés Cánovas.	58 59
»	»	José Antonio García.	1146 »
»	»	Enrique López Callejas.	54 »
»	»	Victoriano Otón Ros.	44 »
»	»	Miguel Sánchez Guirao.	115 78
»	»	Estébana Sánchez Ros.	82 31
»	»	José Calderón.	222 92
»	»	Andrés Campos.	182 22
»	»	Cristóbal Costa.	80 »
»	»	Ulpiano Sánchez.	80 31
»	»	Francisco Hernández Aguilera.	137 52

Número de certificaciones	Conceptos de la misma	Deudores.	Importe. Pesetas.
»	»	Manuel Navarro Pérez.	330 43
»	»	Francisco Hermida Listeri.	389 42
»	»	Juan José López Campillo.	136 59
»	»	José Martínez Hernández.	354 72
»	»	Miguel Abellán Gómez.	121 48
»	»	José García Baeza.	25 »
»	»	Carlos Meroño Marin.	145 76
»	»	Fulgencio Martínez García.	91 »
»	»	Modesto Bellod.	264 »
»	»	Manuel Zamora.	100 »
»	»	Joaquín Sánchez López.	54 »
»	»	José Sánchez Sáez.	16 »
»	»	José Zamora López.	16 »
»	»	Pedro Rivera.	30 »
»	»	Pedro González Bernal.	30 »
»	»	Manuel Barcelona.	16 »
»	»	Juan López Penaver.	114 »
»	»	Baltasar Heredia Julio.	16 »
»	»	Francisco Soriano Román.	85 »
»	»	Miguel García Morenó.	162 »
»	»	Enrique Puch.	268 »
»	»	Francisco Martínez Martínez.	60 »
»	»	Antonio Ruiz García.	20 »
»	»	Juan Gómez Zamora.	130 »
»	»	José María Manzana.	268 »

Número 1.400.
 AGENCIA RECAUDADORA DE CONTRIBUCIONES
 de la
 ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Cita-ión.

Don José Martínez Cornella, Agente Recaudador de contribuciones en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se ha instruido contra los bienes de D. Juan Pérez Meroño, vecino de Cartagena, y deudor á la Hacienda pública por el concepto de contribución rústica, se ha acordado citarle para que en el término de tercero día, conforme previene el art. 103 de la vigente instrucción para Recaudadores, comparezca en esta oficina, sita en esta población calle Mayor Triana núm. 27, á fin de otorgar la escritura de venta de una finca de su propiedad vendida por esta Agencia en subasta pública para hacer efectivos los débitos que se le tenían reclamados; advirtiendo á dicho señor que de no comparecer en el plazo señalado, la Agencia otorgará de oficio dicha escritura.

Al propio tiempo, se le hace saber que puede presentarse en esta oficina á recoger 522'45 pesetas, importe de la diferencia entre el total débito y el valor de la subasta, cuya adjudicación se hizo por el importe total de la capitalización que consistía en 600 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de D. Juan Pérez Meroño, se le notifica la presente citación por medio del *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción vigente.

Totana 9 de Julio de 1904.—José Martínez.

Octava sección.

Número 1.380.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Marin, hijo de Antonio y de Car-

men de diez y seis años, soltero, natural y domiciliado en dicha ciudad, calle de Gisbert número doce, y á Esteban Hernández Campillo, hijo de Alejo y de Tomasa, de diez y ocho años, soltero, natural de Alcantarilla y domiciliado en esta ciudad calle del Aire, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado por estar decretada su prisión por la Audiencia de esta ciudad en causa que se les sigue sobre robo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos y caso de ser habidos lo conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—P. S. M., Miguel Soriano.

Número 1.363.

JUZGADO MUNICIPAL DE PACHECO

Don José Mayol Navarro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra desconocidos, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, á consecuencia de haber talado veinticuatro almendros nuevos en el punto nombrado «Hortichuela», de la propiedad de D. Eusebio Albaladejo Zamora, en los últimos días de Enero del año actual; en el día dos de los corrientes recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los que causaren el daño denunciado, en la multa de cuarenta y ocho pesetas, á que indemnicen á D. Eusebio Albaladejo Zamora, en la cantidad de veinticuatro pesetas, y en las costas del juicio.

Y en atención á no haber comparecido el denunciado ó denunciados, han sido declarados rebeldes; por lo cual además de notificarles en

estrados la presente sentencia, lo será también en el *Boletín oficial* de esta provincia para que sirva de requisitoria, á cuyo efecto se pide y encarga á los Sres. Jueces, como á toda otra Autoridad que conociere el paradero del individuo ó individuos que causaren el daño de autos, procedan á su detención y los presenten á disposición de mi autoridad.

Remítase certificación de la parte dispositiva al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, y otra al señor Juez de instrucción del partido como tiene recomendado y se fije el correspondiente edicto en los estrados del Juzgado.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando proveo, mando y firmo.—Antonio Martínez.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. En cumplimiento de lo mandado libro la presente visada por el Sr. Juez municipal suplente en funciones, en Pacheco á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—José Mayol.—Visto bueno: Martínez.

Número 1.389.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Mariano Rodríguez Moreno, de veinticuatro á veintiséis años de edad, soltero, natural de Granada ó de la Puebla de D. Fadrique, de estatura regular, moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha, sin domicilio conocido, y Manuel Cortés Moreno, conocido por Manuel Cortés Vargas, de veintitrés años, natural de Albacete, de estatura baja, moreno, también sin domicilio conocido; cuyo paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en causa que sigo sobre hurto de caballerías, y en la que he decretado la prisión provisional de los mismos; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados gitanos, los que caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Caravaca á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Luis de Moya.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.386.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Miguel, de estatura alto, que vestía traje de lana pardo, color amarillo, seco, casado, y de otro llamado Manuel, de estatura regular, color moreno, robusto, que vestía pantalón de pana y blusa blanquinosa, de estado soltero, cuyos dos sujetos al parecer son tratantes en frutas, que han

estado en Murcia algunas veces con un carro, y que dichos sujetos como á las tres de la tarde del día diez de Abril último, estuvieron en unión del conocido Pepe el Sordo de Abarán, en la Casa de Campo, taberna de Julián Ruiz, (n) Jortina, siendo los referidos sujetos vecinos de Linares, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Diego Molina Miñano y Domingo Pagán Torres, vecinos de Blanca; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marin.

Número 1.392.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Domingo, conocido por Peseta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de diez días á contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la causa que instruyo por el delito de robo contra Blas y Juan Pérez Soto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Cristóbal Martínez.—El Actuario, José Felices.

Anuncios.

REAL ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

li. de I. Hernández Guijarro.